Exp. : ACIC - ADP - AAI - 2.076/13 ACIC - M1 - AAI - 2.076/12 Unidad Administrativa: ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A. (PEMSA) CON CIF A-28212181, PARA UNA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE BANDEJAS PORTACABLES Y CANALES METÁLICOS PARA CABLEADO ELÉCTRICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de febrero de 2012 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A., ubicada en el término municipal de Alcalá de Henares.

**Segundo.** El titular presentó el informe preliminar de suelos, con fecha 9 de febrero de 2007, y la caracterización analítica inicial del suelo, con fecha 29 de diciembre de 2011.

**Tercero.** Con fecha de 24 de octubre de 2012 y registro de entrada en esta Consejería nº 10/350126.9/12, el titular aporta el Informe de cumplimiento de las Condiciones Ambientales en el que indican varias modificaciones realizadas con respecto al proyecto inicial surgidas durante las obras de construcción de la planta de zincado (modificación de la superficie construida real, actualización productos químicos a utilizar, modificación volumen depósito gasóleo e inclusión de un nuevo foco de emisión correspondiente al nuevo horno de secado instalado en la línea de cincado 2).

Cuarto. Realizado el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución de actualización de la AAI, se han recibido alegaciones por parte del titular de la instalación. Una vez revisadas dichas alegaciones se redacta esta Resolución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, la instalación industrial de referencia se encuentra en el ámbito de aplicación de la citada Ley por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 2.6 de su Anejo 1.

**Segundo.** De conformidad con la Resolución de 14 de febrero de 2012, por la que se otorga la AAI, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, las modificaciones planteadas no se consideran sustanciales, dado que:

- No implican un aumento del tamaño ni de la producción de la instalación.
- No se incrementa el uso de recursos.
- No supone un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad proyectada inicialmente.

Cuarto. De conformidad con la Disposición transitoria primera establecida en el apartado 30 de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberán actualizarse las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones, para adecuarse a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, antes del 7 de enero de 2014.

Quinto. La tramitación del procedimiento de actualización de la AAI para adecuarse a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, se ha realizado según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Evaluación Ambiental, de conformidad con el Decreto11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental,

#### **RESUELVE**

**Primero. Considerar** las modificaciones planteadas por la empresa PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A., citadas anteriormente, como "no sustanciales", a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Segundo. Considerar que la Autorización Ambiental Integrada otorgada a las instalaciones de PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A., ubicadas en el término municipal de Alcalá de Henares, mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2012, contempla prescripciones explícitas, respecto a:

- Incidentes y accidentes, en concreto respecto a las obligaciones de los titulares relativas a la comunicación al órgano competente y la aplicación de medidas, incluso complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles accidentes e incidentes.
- El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones ambientales integradas.
- La aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 4.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- El informe base relativo al estado del suelo y las medidas de prevención de la contaminación de suelos y aguas subterráneas, que deberán ser tenidas en cuenta para el cierre de la instalación.
- Las medidas a tomar en condiciones de funcionamiento diferentes a las normales.
- Los requisitos de control del suelo.

Evaluado el uso, producción o emisión de sustancias peligrosas relevantes de la actividad, y teniendo en cuenta la posibilidad de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en el emplazamiento de la instalación, no es necesario solicitar el informe base relativo al estado de las aguas subterráneas, exigido en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio,

Tercero. Adecuar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a las instalaciones de PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A., ubicadas en el término municipal de Alcalá de Henares, en los aspectos no contemplados hasta la fecha y exigidos por la Directiva 2010/75/UE, modificándose para ello el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 14 de febrero de 2012, por la que se otorga la AAI, adjuntándose el texto incorporado en el anexo de la presente Resolución

Cuarto. Considerar que la AAI se encuentra actualizada, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

**Quinto. Modificar** el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 14 de febrero de 2012, por la que se otorga la AAI para la "Instalación de fabricación de bandejas portacables y canales metálicos para cableado eléctrico", con número de expediente ACIC - AAI – 2.076/10, cuyo titular es PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A., en los siguientes términos:

Anexo II: Se modifican los apartados 3.1.1. y 3.2.1., que se sustituyen por los recogidos en el Anexo de la presente Resolución

Anexo III: Se modifican los apartados 1.3.2., 1.4.1., 1.7 y 2.2.11., que se sustituyen por los recogidos en el Anexo de la presente Resolución y se incorpora el apartado 1.8.

Anexo IV: Se modifican los apartados 1., 2.3., 2.6.1., 2.6.2., 2.7.4., 2.7.7., 3.1.1., 3.2., 3.3.2. y 4.2., que se sustituyen por los recogidos en el Anexo de la presente Resolución

Sexto. Incluir a las instalaciones por parte del órgano competente, en un Programa de Inspección medioambiental, de acuerdo con el análisis de sus efectos ambientales relevantes.

Septimo. Dejar sin efecto el plazo de 8 años de vigencia de la AAI, así como las prescripciones relativas a su renovación, establecido en la Resolución del 14 de febrero de 2012.

Octavo. Revisar las condiciones de la AAI en el plazo de cuatro años, a partir de la publicación de la decisión sobre las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's) de la principal actividad de la instalación, y en su defecto cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, el titular presentará toda la información necesaria para la revisión de las condiciones de la Autorización, con inclusión de los resultados del control de las emisiones y otros datos, que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados.

En cualquier caso, la AAI podrá ser revisada de oficio, cuando concurran algunas de las circunstancias especificadas en la normativa vigente relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.



Noveno. Comunicar, de acuerdo con la circular de fecha 20 de noviembre de 2012, y con objeto de no aplazar la actualización de la AAI a las nuevas exigencias de la Directiva 2010/75/UE, que se realiza mediante esta Resolución y cuyo plazo finaliza el 6 de enero de 2014, que tanto la incorporación a la AAI de la nueva normativa sectorial vigente aplicable a la instalación, en materia de atmósfera, ruidos y residuos, como la integración en un solo texto, de la AAI y todas sus modificaciones, que en su caso se hubieran emitido, se realizará con posterioridad.

Esta Resolución se mantendrá anexa a la Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental , por la que se otorga la AAI de las instalaciones de referencia.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez (Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno)

PEQUEÑO MATERIAL ELÉCTRICO, S.A. C/Galileo Galilei, 22-24 Pol Ind. La Garena 28806 Alcalá de Henares (Madrid)

## **ANEXO**

#### ANEXO II

# PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

# 3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA.

## 3.1. EXTRACCIÓN Y DEPURACIÓN DE GASES.

3.1.1. Los focos de proceso de emisiones a la atmósfera de la instalación, así como su catalogación de acuerdo al Catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (CAPCA), son los que se indican a continuación:

	CAPCA	
FOCOS PRINCIPALES	GRUPO	CÓDIGO
Foco 1: Lavador de gases línea cincado	В	04 02 10 05
Foco 2: Quemador del horno de secado - Línea 1.	С	03 02 05 10
Foco 3: Quemador del horno de secado – Línea 2	С	03 02 05 10

Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración de gases, proceso o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

## 3.2. CONDICIONES DE EMISIÓN.

#### 3.2.1. Valores límite de emisiones canalizadas.

Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno en condiciones reales de funcionamiento en el foco lavador y de un 3% en el quemador horno de secado:

Identificación del foco	Parámetro	VLE	PERIODO DE REFERENCIA
	Partículas	30 mg/Nm <sup>3</sup>	
	HCI	10 mg/Nm <sup>3</sup>	VALOR LÍMITE
Foco 1: Lavador de gases línea cincado	Cromo y compuestos	0,2 mg/Nm <sup>3</sup>	DIARIO (TRES MEDIDAS
	Zinc y compuestos	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>	DE UNA HORA)
	СОТ	20 mg/Nm <sup>3</sup>	

Identificación del foco	Parámetro	VLE	PERIODO DE REFERENCIA
	SO <sub>2</sub>	180 mg/Nm <sup>3</sup>	
Foco 2: Quemador del horno de secado – Línea 1.	СО	500 mg/Nm <sup>3</sup>	VALOR LÍMITE DIARIO
Foco 3: Quemador del horno de secado – Línea 2.	NO <sub>X</sub>	450 mg/Nm <sup>3</sup>	(TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Opacidad (Bacharach)	<2	

Para el establecimiento de los valores límite de emisión (VLE) se ha tenido en cuenta el BREF "Surface treatment of metals and plastics" (Agosto de 2006) y el Protocolo al Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia relativo a la reducción en la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la troposfera, hecho en Gotemburgo (Suecia); así como la normativa vigente de aplicación en otras Comunidades Autónomas.

#### **ANEXO III**

## SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS.

## 1. SISTEMAS DE CONTROL.

# 1.3. CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

1.3.2. Se realizará con periodicidad trimestral, la toma de muestras y el análisis, a través de organismo acreditado por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el ámbito de aguas residuales, de una muestra compuesta de los vertidos de aguas residuales sanitarias a la red municipal, según la metodología establecida en el Decreto 62/1994.

El alcance de la acreditación de la entidad mencionada, en lo que a los parámetros se refiere, deberá cumplir los criterios mínimos que se recogen en la web <a href="www.madrid.org">www.madrid.org</a> (Temas/Medio Ambiente/ Gestión Ambiental/ Autorización Ambiental Integrada).

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal (durante toda la caracterización). Si esto no fuera posible, dado el carácter discontinuo del vertido, se realizará una estimación justificada del caudal.
- Temperatura (al menos, en un momento representativo del vertido de la actividad)
- pH (de todas las muestras simples)
- Conductividad (de todas las muestras simples)

En la muestra compuesta, deberán analizarse al menos, los siguientes parámetros:

- Sólidos en Suspensión
- DBO5
- DQO
- Aceites y Grasas
- Detergentes totales
- Cloruros
- Zinc
- Cromo total
- Cromo hexavalente
- Hierro
- Toxicidad
- Nitrógeno total
- Fluoruros
- Sulfatos

#### 1.4. ATMÓSFERA.

1.4.1. Se realizará, de acuerdo con la periodicidad que se especifica en el cuadro que sigue, a través de organismo acreditado por ENAC, u organismo firmante de los Acuerdos Internacionales de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación para las labores de inspección medioambiental en el campo de la atmósfera, que incluya los siguientes parámetros:

Identificación del foco	Parámetro	PERIODO DE REFERENCIA
	Partículas	
	HCI	CADA 2 AÑOS 3 medidas a lo largo de 8
Foco 1: Lavador de gases línea cincado	Cromo y compuestos	horas (1 hora de duración cada
	Zinc y compuestos	medida durante una jornada representativa de trabajo)
	СОТ	
Foco 2: Quemador del homo de secado –	SO <sub>2</sub>	CADA 4 AÑOS
Línea 1.	со	3 medidas a lo largo de 8 horas
Foco 3: Quemador del homo de secado – Línea 2.	NO <sub>X</sub>	(1 hora de duración cada medida durante una jornada
	Opacidad (Bacharach)	representativa de trabajo)

## 1.7. PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **1.7.1.** En el caso de que se produjeran cambios en las instalaciones que pudieran aumentar el riesgo de afección a las aguas subterráneas, podrá requerirse el establecimiento de un Plan de Control y Seguimiento del estado de su calidad.
- **1.7.2.** Asimismo, en caso de que se presentara un derrame o fuga accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, el titular deberá realizar una caracterización analítica del suelo, según lo establecido en el presente Anexo, debiendo incluir la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión de ambos medios

# 1.8. CONTROLES DE LOS SUELOS REALIZADOS POR REQUERIMIENTO DE LA AAI VIGENTE

1.8.1. Según el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, antes del 14 de febrero de 2020, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: http://www.madrid.org, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

# 2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES.

## 2.2. REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES.

De los estudios e informes señalados en los Anexos I y II de la presente Resolución deberán remitirse, a esta Dirección General de Evaluación Ambiental, 4 copias en CD, en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

#### 2.2.11. Cada cuatro años:

- Control de emisiones a la atmósfera de los focos 2 y 3 (se adjuntará copia de análisis elaborado por el laboratorio acreditado).
- Revisión del Estudio de Minimización de residuos.

#### **ANEXO IV**

## DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

# 1. <u>DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.</u>

Las instalaciones de PEMSA se encuentran ubicadas en el término municipal de Alcalá de Henares, Polígono Industrial Sector 101 "La Garena", con acceso a las mismas desde la calle Galileo Galilei.

En la actualidad la superficie edificada ocupa las parcelas 123 (superficie total 11.990 m², edificable 7.194 m²) y 124 (superficie total 12.017 m², edificable 7.210 m²) quedando libre la parcela nº 122 (superficie total 12.226 m², edificable 7.335 m²) donde se ubicará la etapa final de recubrimiento de carácter químico de los materiales.

La instalación tras su ampliación estará constituida por las siguientes áreas:

- La nave principal está dividida en:
  - La zona de fabricación donde se ubica la maquinaria que da forma al alambre y las láminas de acero. La maquinaria principal empleada en la zona de producción es la siguiente: 5 máquinas de dar forma y perforar fleje de acero, 2 máquinas cortadoras, dan forma y sueldan alambre de acero, 2 máquinas cortadoras y biseladoras de alambre, 2 robots de soldadura, 1 plegadora y 3 hornos eléctricos para la fase de embalaje.
  - Zona de taller de mantenimiento destinado a reparaciones de componente de las máquinas productivas, dispone del siguiente equipamiento: un torno pequeño, una maquina de agujerear de pie, una sierra de corte eléctrica y bancos de trabajo.
- Nave destinada para almacenamiento de material.
- Marquesina (techado sin cerramientos laterales) donde se ubicará una zona de almacenamiento y la zona de embalaje y expedición y carga y descarga.
- Nave donde se instalará el nuevo proceso de cincado, así como la maquinaría del sistema de lavado de gases.
- Zona de depuración de los efluentes del proceso de cincado y punto limpio para los residuos peligrosos generados.

En la tabla siguiente se recogen los edificios y equipamientos definitivos de la instalación:

Edificios e instalaciones	Superficie construida (m²)
Nave principal de fabricación y almacén	10.400
Zona de oficinas	850
Caseta de protección de los equipos de frío y equipo de aire comprimido	15
Zona de carga y descarga	550
Punto limpio de Residuos No Peligrosos	300
Nave de almacenamiento (ampliación)	4.267
Marquesina (ampliación)	4216
Nave cincado (ampliación)	753,35
Zona depuración (ampliación)	-
Punto limpio de Residuos peligrosos	=



## Organización.

Nº Empleados: 86

Días de trabajo anuales: 220

• Días de operación de la planta: entre 241-278 (según áreas y necesidades de mercado)

• Turnos: 3 turnos en producción.

# 2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

## 2.3. Productos químicos utilizados.

Denominación	Caracteristicas/Componentes peligrosos	Cantidad anual prevista consumir	Uso/Proceso en el que se utiliza	Peligrosidad/ Frase de riesgo
Presol 3475	Carbonato sódico 35-45% Hidróxido sódico 10-24,9% Tripolifosfato de sodio 6,9-10% Butilglicol 1-6,9% Metasilicato de sodio pentahidratado 1-6,9% Alcohol alcosilado 1-6,9% Alcohol etoxilado 1-6,9% Butilglicol 1-6,9%	1.000 kg	Proceso desengrasado	Corrosivo R35
Picklane 31	Alcohol alcosilado 6,9-10% Butilglicol 6,9-10% Alcohol graso etoxilado 1-6,9% Amina grasa etoxilada 0,25-1%	2.000 kg	Proceso decapado	Irritante R41, R52/53
Picklane 68	Biflururo de amonio 85-100%	1.000 kg	Proceso decapado	Tóxico Corrosivo R25, R34
Presol 7061	Hidróxido de sodio 55-65% Carbonato sodio 10-24,9% Fluoruro de sodio 6,9-10%	2.000 kg	Proceso desengrasado	Nocivo Corrosivo R22, R35
AB 31	Amina alcosilada sulfatada	100 kg	Proceso desengrasado	R36/38
Zincate 75	Hidróxido de sodio 24,9-35% Óxido de zinc 1-6,9%	16.800 kg	Deposición de Zinc	Corrosivo Peligroso para el MA R35, R51/53
Primon 240 base	Policuaternario - 2 10-24,9%	2.000 kg	Abrillantadores	Nocivo R51/53
Primion 240 BRIGHTENER	Solución de cloruro de binzil sodio piridina 6,9-10%	800 kg	Abrillantadores	No peligroso
Primion purifier 1	Hidróxido de sodio 1-6,9% Tiocarbamida 1-6,9%	800 kg	Abrillantadores	Carcinogénico cat 3 Corrosivo R35, R40, R52/53
Primion purifier 2	Silicato de sodio 75-85%	1.200 kg	Abrillantadores	Irritante R36/38
Finidip 145	Tricloruro de cromo 10-25% Ácido nítrico 2,5-10% Fluoruro de sodio 2,5-10% Sulfato de cobalto heptahidratado 2,5-10% Cloruro de Hidrógeno <2,5%	800 kg	Pasivado blanco	Tóxico Corrosivo Nocivo R49, R34, R22, R42/43, R51/53

Denominación	Caracteristicas/Componentes peligrosos	Cantidad anual prevista consumir	Uso/Proceso en el que se utiliza	Peligrosidad/ Frase de riesgo
				Carcinogénico cat 2 Mutagénico cat 3
Lanthane Yellow 335 Part A	Nitrato de cromo (III) 1-6,9% Nitrato de cobalto 1-6,9% Ácido nítrico 1-6,9% Fluoruro de sodio 1-6,9%	2.500 kg	Pasivado amarillo	Nocivo Corrosivo R22, R35, R42/43, R49,
				R50/53, R60, R68
Lanthane Yellow 334 Part B	Ácido selenioso 1-6,9% Ácido nítrico 1-6,9%	300 kg	Pasivado amarillo	Corrosivo R33, R35, R52/53
Zinc	Zinc	Sin datos	Deposición de zinc	No peligroso
Cloruro férrico	Tricloruro de hierro	Sin datos	Depuración	Corrosivo R22, R35
Cal	Hidróxido cálcico	Sin datos	Depuración	Irritante R36/38
Ácido sulfúrico	Ácido sulfúrico 40%	8.000 I	Depuración Desengrasado Decapado	Corrosivo R35
Sosa líquida	Hidróxido de sodio líquido 25%	8.000 kg	Depuración Deposición de zinc	Corrosivo R35
Polielectrolito superfloc C8396	Polielectrolito catiónico sólido	25	Depuración	No peligroso
Omega AP 2210 (Floculante)	Queroseno 10-24,9% Cloruro de amonio 1-6,9%	25	Depuración	Nocivo R65
Ácido nítrico	Ácido nítrico 60%	30.000 I	Neutralización línea cincado, prepasivado	Corrosivo R35
Sosa caústica escamas	Hidróxido de sodio	1.000 kg	Depuración	Corrosivo R35

## 2.6. Recursos energéticos.

# 2.6.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Eléctrica procedente de fuente externa.
  - Potencia instalada: 1.638 kW (dato aportado en el Registro Industrial)
  - Consumo energía anual estimado tras la ampliación: 1.250 MWh.

#### Combustibles:

COMBUSTIBLE	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD MÁXIMA CONSUMIDA / AÑO
Gasóleo para carretillas de uso interno	Depósito superficial 999 I	5.6001
Gasóleo para quemadores en horno de línea de cincado.	Depósito superficial 1.000 I	5.000 – 6.000 I

#### 2.6.2. Instalaciones de combustión.

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	UTILIZACIÓN	POTENCIA NOMINAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
Horno de secado Línea 1	Secado de las piezas en el	30 kW	Gasóleo
Horno de secado Línea 2	proceso de cincado	30 kW	Gasóleo

#### 2.7. Almacenamiento.

## 2.7.4. Depósitos de gasóleo.

Las instalaciones contarán con dos depósitos aéreos de almacenamiento de gasóleo, uno de 1.000 I para uso de las carretillas mecánicas y del funcionamiento del generador de emergencia (de acero galvanizado de doble capa, colocado sobre un cubeto de retención de posibles derrames de polietileno de alta densidad y bajo una marquesina de protección) y otro de 1.000 I que se instalará para el suministro del horno de secado de la línea de cincado.

#### 2.7.7. Almacén de residuos peligrosos.

Todos los residuos peligrosos que se prevé generar, incluidos los lodos procedentes de depuradora, se almacenarán hasta su retirada por gestor autorizado en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos localizada dentro del área de mantenimiento. Los residuos serán convenientemente agrupados por categorías e identificados con sus fichas correspondientes.

Los lodos procedentes del tratamiento de aguas residuales serán almacenados en un contenedor tipo "obra" de 5 m³, localizado en la zona de depuradora, el contenedor dispone de un sistema de carriles que permite su salida al exterior de la planta con fin de facilitar la recogida por parte del gestor autorizado. El suelo de esta zona estará recubierto con canaletas para vertidos, con foso de retención de vertidos.

# 3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

#### 3.1. Emisiones a la atmósfera.

#### 3.1.1. Focos de emisión.

ID FOCO	PROCESO ASOCIADO
Foco 1: Lava-gases línea cincado	Proceso de cincado
Foco 2: Quemador del homo de secado – Línea 1.	Proceso de secado en las líneas de
Foco 3: Quemador del homo de secado – Línea 2.	cincado

## 3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones.

Los principales focos emisores de ruido existentes en la instalación en la actualidad son prensas, perfiladoras, cizallas, hornos, máquinas de soldadura, robot de soldadura, toros mecánicos, extractores de humo y entrada/salida de vehículos. Una vez ampliada la planta otras fuentes de ruido serán las correspondientes al funcionamiento de la línea de cincado y a los motores asociados al sistema de depuración.

## 3.3. Generación de aguas residuales.

## 3.3.2. Características de las aguas residuales asociadas a los puntos de vertido.

	· .			
PUNTO DE VERTIDO	PROCEDENCIA / ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
1	Aguas pluviales nave principal	NO	- Sólidos en suspensión	
2	Aguas sanitarias zona oficinas	NO	- DBO5 - Sólidos en Suspensión	
3	Aguas sanitarias nave ampliación	NO	- DBO5 - Sólidos en Suspensión	
4	Aguas pluviales nave ampliación y marquesina	NO	- Sólidos en suspensión	Sistema Integral Saneamiento. Destino final EDAR
	Drocco cincodo	SI	<ul> <li>Sólidos en Suspensión</li> <li>DBO5</li> <li>DQO</li> <li>Aceites y Grasas</li> <li>Detergentes totales</li> <li>Cloruros</li> </ul>	de "Álcalá Oeste"
5	Proceso cincado	(Ver Sistema depuración)	<ul> <li>Zinc</li> <li>Cromo total</li> <li>Cromo VI</li> <li>Hierro</li> <li>Toxicidad</li> <li>Nitrógeno total</li> <li>Fluoruros</li> <li>Sulfatos</li> </ul>	

# 4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

## 4.2. Ruidos y vibraciones.

Para minimizar las emisiones sonoras al exterior, actualmente en la planta todos los procesos mecánicos son realizados en la nave principal dotada de los siguientes elementos de absorción sonora: Puertas de chapa metálica de 1, 5 mm de espesor, cubierta con techo de aislamiento térmico-acústico.



Además los equipos susceptibles de producir vibraciones están dispuestos sobre una banca, postes elásticos y otros dispositivos antivibratorios. La nave de cincado y la zona de depuración incorporan un cerramiento de forma que los ruidos producidos se minimicen hacia el exterior.